



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO VEINTISIETE. En Corrientes, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, *de forma remota a través de la plataforma on line Cisco Webex Meeting*, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 381

Corrientes, 10 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-14-2021 (SIIF 2090090000500142021) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PRESUPUESTO 2021 - SEGUNDA INCORPORACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE FUENTE 14 POR MAYOR RECAUDACIÓN AL 03-09-2021 \$1.340.786,58”, relacionado con los trámites E-1419-2020 y ED-13-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración remite informe de la Tesorería Jurisdiccional de fs. 7 según reporte SIIF ri102mesxfte de fs. 1/6, donde se verifica que, desde la primera incorporación del presente ejercicio fiscal (Expte. ED-13-2021) entre el 1 y el 3 de septiembre 2021 se ha registrado un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación a los presupuestados en Fuente 14 de \$1.340.786,58 por los motivos expuesto en el Considerando de la Resolución N° 360 del 2 de septiembre 2021.

Por el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley de Autarquía N° 4420;

SE RESUELVE:

1) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$1.340.786,58 (pesos un millón trescientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y ocho centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12107 Judiciales \$1.259.606,26 (CC 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484); Recurso 12203 De Inscripción \$26.000 (CC 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL); Recurso 12609 Otras Multas \$55.180,32 (CC 130768/14 PODER JUDICIAL FONDO CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN).

2) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$1.340.786,58 (pesos un millón trescientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y ocho centavos), en las siguientes estructuras programáticas: PROGRAMA 1 GRUPO 200 \$340.786,58; GRUPO 400 \$1.000.000.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 382

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-15-2021 (SIIF 2090090000500152021) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REFORZAR SALDOS DE PARTIDAS EN FUENTE 10 GRUPO 400 AL 08/09/2021”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable de la Dirección General de Administración plantea en autos a fs. 4 la necesidad de reforzar los saldos en la contabilidad presupuestaria Fuente 10 Programa 1 del ejercicio financiero en curso, según reporte SIIF rf604p_uej de fs. 1.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto del Dpto. Contable de fs. 2 según detalle que se anexa a la presente y Comprobante MAP de fs. 3, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones) con la afectación indicada en el Anexo;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones) con la afectación indicada en el Anexo.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

ANEXO

(RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 382/2021)

TRASPASO DE PARTIDAS FUENTE 10				
PROG	ACT	PART	DISMINUIR	INCREMENTAR
1	3	299	-\$ 5.000.000	
1	5	349	-\$ 5.000.000	
1	3	437		\$ 5.000.000
1	5	441		\$ 5.000.000
TOTAL			-\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

“N° 383

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-16-2021 (SIIF 2090090000500162021) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ GIRO DE PARTIDAS PARA FINANCIAMIENTO OBRA CONSTRUCCIÓN OFICINAS JUDICIALES PREDIO ONABE EN FUENTE 10 PP 421”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de financiamiento para concretar la obra: CONSTRUCCIÓN OFICINAS JUDICIALES PREDIO ONABE que se tramita por Expediente E-1868-

2021 en Fuente 10 del presente ejercicio financiero (fs. 1), según se observa en los saldos disponibles del reporte SIIF rf604p_uej de fs. 2.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme proyecto del Departamento Contable de fs. 3, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$57.337.630,93 (pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta con noventa y tres centavos) en la partida 1.0.0.5.349;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$57.337.630,93 (pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta con noventa y tres centavos) en la partida 1.0.1.98.421.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 384

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1831-2021 (SIIF 2090090000018312021), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/07/2021 AL 20/08/2021 \$223.242,68”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera (RAF) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 5 obra Certificado Fiscal para Contratar N° 110167 de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-63945373-8.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según CCG COM N° 78 (fs. 4).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de telefonía móvil para 152 (ciento cincuenta y dos) líneas pertenecientes a este Poder Judicial, correspondiente al devengado en el período 21/07/2021 al 20/08/2021 según liquidación detallada en Factura "B" N° B6518-10159186 que asciende a la suma de \$223.242,68 (pesos doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y ocho centavos) y efectuar el pago por transferencia a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, por Tesorería Jurisdiccional.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar."

"N° 385

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1837-2021 (SIIF 2090090000018372021) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO FACTURA: RUG SAS POR TRABAJOS REALIZADOS (REPARACIONES DE TECHOS, VEREDAS Y PINTURA) EN EDIFICIOS JUDICIALES DE CURUZU CUATIA", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones, referente a la realización de "Trabajos de reparación de techos, cambio de aberturas, arreglo de vereda y de pintura realizados en dependencias del Juzgado Civil y Comercial, Menor, Familia y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá", requeridos por la Dirección de Arquitectura por nota obrante a fs. 6.

Que la citada dependencia en primer término describe los trabajos efectuados y argumenta en relación a la urgencia que fueron efectuados durante Feria Judicial de julio 2021 a fin de no afectar la jornada laboral de las dependencias.

Que agrega en tal sentido, en razón de la premura del caso y a fin de simplificar traslados de materiales y personal desde Corrientes, encomendó la realización de los trabajos mencionados a la firma "RUG S.A.S." CUIT N° 30-71683669-6 adjuntando factura "B" N° 00001-00000002 por la suma de \$191.074,14 (fs. 1) y Certificado Fiscal para Contratar N° 108460 (fs. 2), siendo el precio acorde a la provisión de insumos de materiales específicos para el rubro y mano de obra especializada.

Que existe crédito presupuestario disponible en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 2910 (fs. 7).

Que por todo lo expuesto el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109° Inc. 3) Ap. d) y sus cc., en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° modo. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°) y Ley N° 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de la factura "B" N° 00001-00000002 a la firma "RUG S.A.S." CUIT N° 30-71683669-6 por la suma de \$191.074,14 (pesos ciento noventa y un mil setenta y cuatro con catorce centavos) IVA incluido, en concepto de "Trabajos de reparación de techos, cambio de aberturas, arreglo de vereda y de pintura realizados en dependencias del Juzgado Civil y Comercial, Menor, Familia y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá", por los fundamentos expuestos en el Considerando.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto en las partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 386

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1883-2021 (SIIF 2090090000018372021) caratulado: “ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL S/ ELEVA INVITACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL CURSADO DE LA "DIPLOMATURA JUDICIAL EN GÉNERO"”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área de Capacitación Judicial eleva invitación de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el cursado de la “DIPLOMATURA JUDICIAL EN GÉNERO”, solicitando a tal efecto la designación de dos integrantes del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Que el Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alejandro Alberto Chaín -en su carácter de Coordinador General de la Ley Micaela-, propone a la Sra. Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Dra. Marisol RAMÍREZ y, asimismo, el Sr. Fiscal General, Dr. César Pedro Sotelo, propone a la Sra. Fiscal en lo Correccional y de Menores N° 2 de esta ciudad, Dra. María Andrea GONZÁLEZ.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Designar a la Sra. Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, Dra. Marisol RAMÍREZ y a la Sra. Fiscal en lo Correccional y de Menores N° 2 de esta ciudad, Dra. María Andrea GONZÁLEZ, para participar del cursado de la “DIPLOMATURA JUDICIAL EN GÉNERO”, organizada por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 387

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-253-2020, caratulado: “JUZGADO DE PAZ – B. DE ASTRADA – BERÓN DE ASTRADA S/ COMISARÍA DE BERON DE ASTRADA SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 5, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Comisaría de Berón de Astrada, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 4, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 1 gabinete y 1 monitor.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Comisaría de Berón de Astrada, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 4, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Comisaría de Berón de Astrada, de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Comisaría de Berón de Astrada.


4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”


ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 387/21

Filtros:		Fecha Desde:	Fecha Hasta:	Tipo:	Estado:	Nro.:	0 Año:	0
Número: 310		Ins. Legal:		Donacion	Todos	Nro.:	0 Año:	0
Tipo:		Nro.:	Fecha:	Ins. Leg.:	Nro.:	Año:	Lugar/Beneficiario:	
Donacion		310	01/09/2021	ACUERDO STJ	17	18	COMISARIA BERON DE ASTRADA	
Observaciones: DONACION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION COMPLETO CON GABINETE PC, MONITOR, TECLADO, CABLES Y MOUSE.								
Nro. Lote:	1	Comprador:		CUI/CUIL:				
Nro. Bien:	23091	Descripción del Bien:		Nro. Serie:				
		GABINETE PC MODELO DX 5150 MT- SERIE N° MXJ63706HW		MXJ63706HW				
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Nro. Lote:	2	Comprador:		CUI/CUIL:				
Nro. Bien:	23548	Descripción del Bien:		Nro. Serie:				
		MONITOR MARCA HP MODELO S5502 SERIE N° GNC6451S3M		GNC6451S3M				
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00


 P. D. CRISTHINA O. LÓPEZ
 J. R. de N. de P. Técnico


 Juan Carlos Masferrer
 Cmi Superior


 L. C. RICARDO B. GONZÁLEZ
 JEFE AREA TÉCNICA
 Logística y Soporte Técnico
 Dirección General de Informática
 PODER JUDICIAL - CORRIENTES

“N° 388

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-683-2021, caratulado: “POLICIA DE CORRIENTES – COMISARIA DE SANTA ROSA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORA E IMPRESORA)”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Comisaría de Santa Rosa, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en

condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 1 gabinete y 1 monitor.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Comisaría de Santa Rosa, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Comisaría de Santa Rosa, de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Comisaría de Santa Rosa.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 388/21

Filtros:		Fecha Desde:	//	Fecha Hasta:	//	Tipo:	Donación	Estado:	Todas	Nro.:	0	Año:	0
Número:		282		Ins. Legal:									
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario							
Donación	282	11/08/2021	ACUERDO STJ	17	18	COMISARIA DE SANTA ROSA							
Observaciones DONACION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION CON GABINETE PC, MONITOR, CABLES, TECLADO Y MOUSE.													
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:									
Nro. Bien	Descripción del Bien										Nro. Serie		
24274	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5750 SERIE N°MXJ724011C										MXJ724011C		
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00					
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:									
Nro. Bien	Descripción del Bien										Nro. Serie		
22875	MONITOR MARCA HP MODELO S5500 (PE1154) - SERIE N° BRAS2700PR										BRAS2700PR		
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00					
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00					

C.P. CRISTHIAN D. LÓPEZ
Jefe de División Técnica

LIC. RICARDO D. GONZÁLEZ
JEFE AREA TÉCNICA
Logística y Soporte Técnico
Dirección General de Informática
PODER JUDICIAL - CORRIENTES

preludio
awb

"N° 389

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-692-2021, caratulado: "POLICIA DE CORRIENTES – COMISARIA DE TATACUA S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORAS E IMPRESORAS)";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 5, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Comisaría de Tatacuá (Concepción), en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 4, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 1 gabinete y 1 monitor.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Comisaría de Tatacuá (Concepción), los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 4, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Comisaría de Tatacuá (Concepción), de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Comisaría de Tatacuá (Concepción).

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 389/21

OK

Filtros:		Fecha Desde:	Fecha Hasta:	Tipo:	Estado:	Nro.:	O Año:
		Número: 285	Ins. Legal:	Donacion	Todos		0
Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario	
Donacion	285	11/08/2021	ACUERDO STJ	17	18	COMISARIA DE TATACUA	
Observaciones: DONACION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION CON GABINETE PC, MONITOR, CABLES, TECLADO Y MOUSE.							
Nro. Lote	Comprador:		CUI/CUIL:				
1							
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
21974	GABINETE PC HP DX5150 MT SERIE N°MXJ63706LC - (I-1293-A)						MXJ63706LC
Fin Lote: 1	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00	
Nro. Lote	Comprador:		CUI/CUIL:				
2							
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
28397	MONITOR MARCA HP MODELO S5600(PE1154), SERIE N° BRA5270048 (DONACION)						BRA5270048
Fin Lote: 2	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00	
Total General		Cantidad de Remates: 1		Importe Base Total: 0,00		Importe Venta Total: 0,00	

[Signature]
C.P. CRISTIAN D. LOPEZ
Jefe de División Técnica
Esp. Mantenimiento y Sistemas Patrimoniales

[Signature]
LIC. RICARDO D. GONZALEZ
JEFE AREA TECNICA
Logística y Soporte Técnico
Dirección General de Informática
PODER JUDICIAL - CORRIENTES

[Signature]
Rami serio

N° 390

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-699-2021, caratulado: "POLICIA DE CORRIENTES – COMISARIA DE SAN MIGUEL S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORAS E IMPRESORAS)";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 5, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Comisaría de San Miguel, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 4, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 1 gabinete y 1 monitor.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Comisaría de San Miguel, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 4, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Comisaría de San Miguel, de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Comisaría de San Miguel.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 390/21



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

SISTEMA DE SUMINISTROS		Fecha: 13/08/21	
Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales		Hora: 12:10:07	
Pág.: 1 / 1			
Filtros: Fecha Desde: // Fecha Hasta: // Tipo: Donacion Estado: Todos Nro.: 0 Año: 0			
Número: 294 Ins. Legal:			
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.
Donacion	294	11/08/2021	ACUERDO STJ
Observaciones: DONACION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION CON GABINETE PC, MONITOR, CABLES, TECLADO Y MOUSE.		Nro.	Año
		17	18
		Lugar/Beneficiario	
		COMISARIA DE SAN MIGUEL	
Nro. Lote	Comprador:		CUIT/CUIL:
28761	GABINETE PC HP DC5750 - SERIE N° MXJ72409B8 (DONACION)		
Nro. Bien	Descripción del Bien		Nro. Serie
28761	GABINETE PC HP DC5750 - SERIE N° MXJ72409B8 (DONACION)		MXJ72409B8
Fin Lote: 1	Cantidad de Bienes del Lote: 1		Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	Comprador:		CUIT/CUIL:
28770	MONITOR HP S5502 - SERIE N° CNC62607LD (DONACION)		
Nro. Bien	Descripción del Bien		Nro. Serie
28770	MONITOR HP S5502 - SERIE N° CNC62607LD (DONACION)		CNC62607LD
Fin Lote: 2	Cantidad de Bienes del Lote: 1		Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00
Total General		Cantidad de Remates: 1	Importe Base Total: 0,00 Importe Venta Total: 0,00

C.P. CRISTHIAN D. LÓPEZ
Jefe de División Técnica
E.O. ALACANTEROS Y BARRIOS REINTEGRADOS

Mano escrita:
Elio I. P. / Daniel Mancos / Sala Tercera

LIC. RICARDO D. GONZALEZ
JEFE AREA TECNICA
Logística y Soporte Técnico
Dirección General de Informática
PODER JUDICIAL - CORRIENTES

“N° 391

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-1520-2021, caratulado: “POLICIA DEL PARAJE YAHAPÉ – BERÓN DE ASTRADA S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 4, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Policía del Paraje Yahapé (Berón de Astrada), en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 3, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 1 monitor y 1 gabinete.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines

sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Policía del Paraje Yahapé (Berón de Astrada), los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 3, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Policía del Paraje Yahapé (Berón de Astrada), de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Policía del Paraje Yahapé (Berón de Astrada).

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 391/21



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Filtros:		Fecha Desde:	Fecha Hasta:	Tipo:	Donacion	Estado:	Todos		Nro.:	0	Año:	0
Número: 311		Ins. Legal:										
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario						
Donación	311	01/09/2021	ACUERDO STJ	17	18	COMISARIA DE YAHAPE						
Observaciones: DONACION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION COMPLETO CON GABINETE PC, MONITOR, TECLADO, CABLES Y MOUSE.												
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	23104	Descripción del Bien		GABINETE PC HP - MODELO DX2000MT - SERIE N° MXD5410DLG								
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00				
Nro. Lote	2	Comprador:		CUIT/CUIL:								
Nro. Bien	22772	Descripción del Bien		MONITOR HP S5502 - SIN CNC6460LFS								
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00				
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00				

[Handwritten signature]
 C. GONZALEZ R. LOPEZ
 Jefe de División Técnica
 Dirección General de Informática
 Poder Judicial - Corrientes

[Handwritten signature]
 LIC. RICARDO D. GONZALEZ
 JEFE AREA TECNICA
 Logística y Soporte Técnico
 Dirección General de Informática
 PODER JUDICIAL - CORRIENTES

[Handwritten signature]
 Comisario

"N° 392

Corrientes, 14 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo E-1486-2021, caratulado: "FUNDACION IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO S/ SOLICITA DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 9, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Fundación Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo de esta ciudad, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 8, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 6 gabinetes y 6 monitores.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a la Fundación Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo de esta ciudad, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 8, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la transferencia externa, a favor de la Fundación Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo de esta ciudad, de los bienes informáticos detallados en las planillas que se anexan a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detallan en las planillas anexas a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la transferencia externa de los bienes informáticos detallados en las planillas anexas, a la Fundación Iglesia Evangélica Internacional Portal del Cielo de esta ciudad.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”


ANEXO




Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 392/21

Filtros:		Fecha Desde:	// Fecha Hasta:	// Tipo:	Estado:	Nro.:		Año:		
		Número: 267	Ins. Legal:		Todos			0 0		
Tipo	Nro.	Fecha	Ins. Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario				
Donación	267	08/08/2021	ACUERDO STJ	17	18	FUNDACION IGLESIA EVANGELICA INTERNACIONAL PORTAL DEL CIELO - CORRIENTES CAPITAL				
Observaciones: DONACIÓN DE 6 (SEIS) EQUIPOS DE COMPUTACION COMPLETOS: INCLUYE 6 GABINETES PC, 6 MONITORES CON TECLADOS, CABLES Y MOUSE.										
Nro. Lote	Comprador:		CUIT/CUIL:							
1										
Nro. Bien	Descripción del Bien							Nro. Serie		
9914	GABINETE PC HP DX2000MT							MXD546012M		
15498	GABINETE PC hp DX2000MT - SERIE N° MXD54503JY - BAJA DEFINITIVA - DONACION							MXD54503JY		
23799	GABINETE PC MARCA HP MODELO DC5750. SERIE N° MXJ724012L							MXJ724012L		
26616	GABINETE PC HP DX 2000 MT - SERIE N° MXD544040C							MXD544040C		
28104	GABINETE PC HP DX 2000 MT SERIE N° MXD54503JH							MXD54503JH		
28915	GABINETE PC HP DX2000 MT SERIE N° MXJ83706JP (DONACION)							MXJ83706JP		
Fin Lote: 1 Cantidad de Bienes del Lote: 6 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00										
Nro. Lote	Comprador:		CUIT/CUIL:							
2										
Nro. Bien	Descripción del Bien							Nro. Serie		
28103	MONITOR HP S5502 SERIE N° CNC6460LPS							CNC6460LPS		
23818	MONITOR MARCA HP MODELO S5502. SERIE N°CNC6351CXV							CNC6351CXV		
24323	MONITOR MARCA HP MODELO S5502. SERIE N° CNC6351CY0							CNC6351CY0		
23353	MONITOR HP S5500 SERIE N°BRA52700VF							BRA52700VF		
23360	MONITOR HP S5500 SERIE N°BRA5320098							BRA5320098		
23824	MONITOR MARCA HP MODELO S5502. SERIE N°CNC6351CSC							CNC6351CSC		
Fin Lote: 2 Cantidad de Bienes del Lote: 6 Importe Base: 0,00 Importe Venta: 0,00										
Total General Cantidad de Remates: 1 Importe Base Total: 0,00 Importe Venta Total: 0,00										


C.P. Ma. LAURA SOTELO BERTSCHINGER
Jefe Dpto. Suministros y Bienes Patrimoniales
Dcción. Gral. de Administración


custodiar vngsps Eud


LIC. RICARDO D. GONZÁLEZ
JEFE AREA TÉCNICA
Logística y Soporte Técnico
Dirección General de Informática
PODER EJECUTIVO - CORRIENTES

"N° 395"

Corrientes, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1818-2021 (SIIF 2090090000018182021) caratulado: "AGUAS DE CORRIENTES SA S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO AGOSTO/2021 \$353.044,80", y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto reviste el carácter de necesario e imprescindible y está incluido el Presupuesto Anual y se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art.86°, Decreto N° 399/2003.

Que a fs. 2 obra Certificado Fiscal para Contratar N° 110713.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, para 70 (setenta) unidades a cargo de este Poder Judicial correspondiente al devengado del período agosto 2021 según planillas de fs. 3/5 y facturas de fs. 6/73, y efectuar el pago a favor de la empresa "AGUAS DE CORRIENTES S.A." CUIT N° 30-64516879-4 que asciende a la suma de \$353.044,80 (pesos trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro con ochenta centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente, archivar."

"N° 396

Corrientes, 16 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1878-2021 (SIIF 2090090000018782021) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA HILUX AB704SW - AUDEC S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al "servicio técnico de 130.000 km efectuado al Toyota Hilux dominio AB704SW", requerido por la Intendencia en cuenta corriente al concesionario oficial TOYOTA en Corrientes "AUDEC S.A." CUIT N° 30-70976091-9, Certificado Fiscal para Contratar N° 110910 (fs. 5 vta.), agregando a fs. 1/2 factura tipo "B" N° 0005-00010324 por la suma de \$22.000,41 IVA incluido y hoja de trabajos.

Que el vehículo identificado en el Inventario General del Bienes del Poder Judicial, sección Automotores SIGA N° 7219 (fs. 6), conserva aún la garantía de fábrica, haciendo obligatorio el *service* oficial para sostenerla efectivamente.

Que a fs. 5 obra CCG COM 3064, reservando créditos presupuestarios suficientes de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 Art. 109° Inc. 3°) Ap. i) y 117°, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 punto 19° mod. ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 9/2021 Punto 10°) y Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando en concepto de “servicio técnico de 130.000 km efectuado al Toyota Hilux dominio AB704SW” requerido en cuenta corriente al concesionario oficial TOYOTA en Corrientes “AUDEC S.A.” CUIT N° 30-70976091-9, por la suma total de \$22.000,41 (pesos veintidós mil con cuarenta y un centavos) IVA incluido.
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.
- 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°

Resolución N° 393 (E-1807-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente trámite respecto de la “Adquisición de resina fotopolímero” para la Oficina de Encuadernación, Sellos e Imprenta y adjudica a la firma “SIGLO XXI Servicios Informáticos” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma de \$46.500 (pesos cuarenta y seis mil quinientos).

Resolución N° 394 (E-1809-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto de la “Adquisición de aspiradora para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé” y adjudica a la firma “CABRERA, DAVID EDUARDO” por la suma de \$15.048,50 (pesos quince mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Familia N° 1: solicita la asignación de un (1) cargo de maestranza –*en virtud de haber sido designado el agente Darío E. Tellería Da Rocha como Oficial Auxiliar en esa dependencia, por Acdo. N° 26/21*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) *conforme lo establecido en el punto 3° del Acdo. N° 25/21* al Juzgado de Familia N° 1, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 2) Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Corrientes: solicita la asignación de un (1) cargo administrativo –*en virtud de haber renunciado el agente José Osvaldo Segovia, aceptado por Acdo. N° 26/21*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) *conforme lo establecido en el punto 3° del Acdo. N° 25/21* al Juzgado de Instrucción N° 2 de esta ciudad, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19*-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1869-2021; referente al Acuerdo N° 6/21 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Goya, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Secretario (Clase 114) – *asignado por Acdo. N° 23/21 pto. 2°* con la designación de la Dra. Carina Raquel ZAZZERÓN, M.I. N° 20.269.179, quien ha sido seleccionada en el marco del concurso dispuesto por Acdo. N° 5/21 -publicado en Acdo. N° 23/21 del S.T.J.- Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Secretaria (Clase 114) en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Goya, de la Dra. Carina Raquel ZAZZERÓN, M.I. N° 20.269.179, quien cesa como Secretaria del Juzgado Laboral de Goya y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-1916-2021; referente al Acuerdo N° 283/21 del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres –*hoy Tribunal de Juicio*-, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Secretario (Clase 114) –*asignado por Acdo. N° 1/21 pto. 2°* con la designación del Dr. César Ernesto CALVI, M.I. N° 22.011.422, actual Prosecretario de dicha dependencia. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Secretario (Clase 114) del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres –*hoy Tribunal de Juicio*-, del Dr. César Ernesto CALVI, M.I.

N° 22.011.422, quien cesa como Prosecretario de esa dependencia y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

- 3) Expte. E-1890-2021; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción y Correccional de Esquina, cargo asignado por Acdo. N° 23/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisoria, en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Esquina, a Florencia TOGNOLA, M.I. N° 40.262.867, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración - Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: La Resolución de Fiscalía General de fecha 15 de septiembre de 2021 a través del cual se asigna un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) a la Fiscalía de Instrucción N° 6, *-para cubrir la vacante producida por Acdo. N° 26/21 pto. 6°-* y se designa en ese cargo a Walter Javier FRUTOS, M.I. N° 37.392.125, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 19/21 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en la Fiscalía de Instrucción N° 6, de Walter Javier FRUTOS, M.I. N° 37.392.125, quien deberá cumplir previamente con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: La necesidad de trasladar y reubicar, en forma progresiva, al personal del fuero Penal atento a la implementación del Código Procesal Penal. Y Considerando: Que, este Superior Tribunal de Justicia dispuso expresamente por Acuerdo Extraordinario N° 13/2020 que los recursos humanos y materiales indispensables a tal efecto deberán continuar afectados con el personal que



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

actualmente forma parte del fuero penal, pero proyectándose conforme el régimen del sistema conclusivo de causas. Que, ante esto corresponde que los recursos humanos sean reubicados progresivamente dentro de las nuevas estructuras del sistema penal, quienes serán trasladados y/o afectados, respetándose su actual categoría presupuestaria. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Ituzaingó –hoy de garantías- al Ministerio Público de esa misma ciudad, al Oficial Auxiliar (Clase 305) -conforme lo establecido en el punto 3° del Acdo. N° 25/21-, Nicolás Luis Emilio MEZA VERON, M.I. N° 33.636.747, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

2°) Trasladar, del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Ciudad de Santo Tomé –hoy de garantías-, al Ministerio Público de esa ciudad, al Oficial Auxiliar (Clase 305) -conforme lo establecido en el punto 3° del Acdo. N° 25/21-, Gustavo Alberto ALVAREZ, M.I. N° 25.639.007, sin modificar su actual situación de revista presupuestaria.

SEXTO: Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en los cargos y funciones para los que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESIÓN	ACDO. DESIGN ACIO
PEKER, ARIEL RODOLFO	40736260	ESCRIBIENTE	DEFENSORIA DE POBRES	MERCEDES	19/8/2020	14/20
CANTEROS, FERNANDO WALDINO	36572904	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL	SALADAS	12/8/2020	13/20
GRANERO, PATRICIA INES	28758067	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	ESQUINA	20/8/2020	14/20
SIMONOVICH, MARIA PAULA	34393893	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 11	CORRIENTES	31/8/2020	15/20
GOMEZ FORNIES. JOAQUIN	37595092	ESCRIBIENTE	ASESORIA DE MENORES	GOYA	24/8/2020	14/20
MARTIN, ADRIAN AGUSTIN	38713567	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 1	GOYA	29/6/2020	08/20
GOMEZ, ALBARO DANIEL	27866301	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE FAMILIA N° 2	CORRIENTES	28/8/2020	15/20
BARRIOS, MARIA DEL ROSARIO	33471307	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 3	GOYA	18/8/2020	12/20
ADALID, RAUL OSVALDO	35034738	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	PASO DE LOS LIBRES	30/9/2020	17/20

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1922-2021; por el cual el Dr. Juan Rolando CANTEROS, M.I. N° 12.216.841, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, presenta su renuncia al cargo de Secretario para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de octubre de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1920-2021; por el cual el agente José Martín MIRET, M.I. N° 34.446.184, quien presta servicios en el Juzgado de Familia N° 1, presenta su renuncia a su cargo actual como personal administrativo, alegando razones de índole personal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 1° de octubre de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: Que por Ley N° 6575 se dispuso la transformación del actual Juzgado de Paz de Alvear (art. 2°) en Juzgado con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, con las atribuciones dispuestas en la ley N°



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

5907. Y Considerando: Que, las distancias entre los órganos jurisdiccionales, conforme al diseño actual, constituye muchas veces un obstáculo porque impide que se planteen los juicios ante los Tribunales del lugar donde se produjo el hecho o situación de conflicto, provocando en el afectado una sensación de desprotección del sistema por vulneración de sus derechos, con una carga de insatisfacción, frustración e inseguridad jurídica. Que, en ese marco y en virtud de que, constituye política prioritaria de este Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos del Máximo Tribunal del País, todo lo concerniente a “Acceso a Justicia”, con el claro objetivo de mejorar la implementación y difusión de los métodos alternativos de resolución de controversias, como así también, de generar nuevos modos de acceso a justicia que le permitan al ciudadano resolver sus problemas, habida cuenta de que la ley citada en el Visto, fue dictada con el objetivo principal de asegurar a las personas de la localidad comprendida, el derecho a una tutela judicial efectiva, este Tribunal considera oportuno y conveniente, continuar progresivamente y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, la implementación de lo dispuesto por la Ley N° 6575, en esta oportunidad con el Juzgado de Alvear. Por todo ello, atribuciones Constitucionales y Legales (ver artículo 6° de la Ley N° 6575) y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Disponer que el actual Juzgado de Paz de Alvear, asuma la competencia material dispuesta por ley N° 6575, en consecuencia: transformar el Juzgado de Paz de Alvear, en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, *-a partir del 1° de febrero de 2022-*, debiendo oportunamente prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia, el Dr. Mateo Maydana (actual Juez de Paz de Alvear). 2°) Ordenar la reubicación presupuestaria, a partir del 1° de febrero de 2022, del Dr. Mateo Maydana, M.I. N° 22.247.484 en la (Clase 106). 3°) El actual Secretario del Juzgado de Paz de Alvear, Sr. Mauricio Pastor SAUCEDO, M.I. N° 13.567.512 continuará prestando funciones como Secretario en materia de Justicia de Paz, sin modificar su situación de revista presupuestaria y subrogará en primer término al Juez conforme lo establece el art. 4° de la Ley N° 5907. 4°) Autorizar al Sr. Juez, a proponer la designación de 1 (un) Prosecretario de Juzgado para las competencias legales asignadas (Clase 128) y 2 (dos) Oficiales Auxiliares (Clase 305), con el Presupuesto del año 2022, a los fines de reforzar su actual dotación de personal, como así también, a realizar todas las

actividades de gestión y medidas internas indispensables para la efectiva implementación de lo dispuesto en el presente. 5°) Subrogación y órgano de Apelación del Juzgado de primera instancia de Alvear: a) En las causas Civiles, Comerciales, Laboral, Familia y Menores, subrogará en primer término el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, en segundo término, el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, en tercer término, el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro y en cuarto término, el Juzgado Civil y Comercial de Ituzaingó. b) En los asuntos de la Justicia de Paz (Ley N° 5907), se seguirá con la Subrogación prevista para los Juzgados de Paz. c) Actuará como órgano de Apelación del Juzgado de primera instancia de Alvear, en las materias: Civil, Comercial, Familia, Menores y de la Ley 5907, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santo Tomé. 6°) Disponer que el Juzgado transformado en las materias Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz, asumirá sus nuevas competencias, -a partir del 1° de febrero del año 2022-, por lo que será competente, en cada una de las materias que se le ha conferido, en las causas que se promuevan desde la fecha de su transformación, en todo su territorio. 7°) La presente medida se hará efectiva en el caso de contarse con las partidas presupuestarias correspondientes, debiendo la Dirección General de Administración incorporar el costo de la transformación en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del año 2022.

DECIMO: Visto: El pedido formulado por la Dirección General de Informática de ampliación del monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada a la Dirección General de Informática, a la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil).

UNDECIMO: Visto: El pedido del Juzgado de Menores de Goya de ampliación de monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Juzgado de Menores de Goya, a la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1630-2021, referente al pedido del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, para que se apruebe el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de dotar al municipio de la capacitación y formación de personal para el desarrollo y promoción de la cultura de mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos. Actualmente la Dirección de Mediación Municipal se encuentra diagramando medidas para llevar a cabo el Programa de “Jóvenes Mediadores y Facilitadores Comunitarios Cultores de la Paz” resultando para ello indispensable contar con el apoyo, preparación y capacitación del Poder Judicial a fin de desarrollar y potenciar a los jóvenes voluntarios que participan en ese proyecto, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo solicitado.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1909-2021; por el cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas informa que por Resolución N° 331/21 se dispuso implementar un procedimiento alternativo de legalización de actuaciones profesionales con firma digital según el procedimiento detallado en el Anexo II de dicha Resolución y con la intervención del Consejo mediante la hoja o folio membretado de Certificación /Legalización digital, para actuaciones de profesionales que hayan sido firmadas digitalmente, pudiendo ser la firma del comitente escaneada o digital como así también para actuaciones profesionales que hayan sido firmadas de puño y letra por el matriculado y comitente, luego escaneadas y remitidas por éste desde su dirección de correo electrónico, previa presentación por parte de los matriculados de una declaración jurada sobre la veracidad de su firma y que asumen la responsabilidad por modalidad alternativa que adoptan, siendo su intervención en el marco y con los alcances de la mencionada Resolución. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1877-2021; referente al pedido del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su calidad de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, para que se declare de interés la Jornada “*ACTUALIDAD DE LA MEDIACIÓN EN ARGENTINA*”, a realizarse el día 29 de septiembre de 2021 a las 18 horas, de forma “on line” a través de la plataforma zoom. Se destaca que la mencionada jornada es de participación libre y gratuita y contará con la presencia de hombres y mujeres del Derecho y la Justicia, con la colaboración y auspicio de universidades, entidades representativas de la Justicia y Abogacía, la Jornada se llevará a cabo en el marco del “XXX Aniversario de la Creación de FUNDEJUS”. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés la Jornada “*ACTUALIDAD DE LA MEDIACIÓN EN ARGENTINA*”, de conformidad a lo solicitado por el Sr. Ministro.

DECIMO QUINTO: Visto: El pedido del Sr. Fiscal General, para que se declare de interés y se difunda el “*XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA*” organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFP y ONAF), a llevarse a cabo de manera virtual los días 14 y 16 de octubre los Plenarios y el día 15 de octubre el trabajo científico, en sus Cuatro Comisiones: 1. Políticas Públicas, legislativas y judiciales; 2. Derechos y Procedimientos de Familias; 3. Adolescentes en contacto con el sistema penal. 4. Violencias de género y maltrato infantil. Asimismo, en el marco del Congreso, se realizará el día 15 de octubre el *IV FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA*. Por ello; SE RESUELVE: 1) Declarar de interés el “*XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA*”, de conformidad a lo solicitado. 2) Dar a publicidad por Secretaria y en la página web del Poder Judicial.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1804-2021; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Mocoetá el día 30 de agosto del corriente año y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1803-2021; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Itatí el día 31 de agosto del corriente año y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

DECIMO OCTAVO: Visto: Las solicitudes de licencias:

- 1) ALMADA, LUIS NAHUEL, 18 días desde el 28/08/2021 hasta el 14/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 2) CASTILLO DE MORALES, RAMONA LEONOR, 20 días desde el 06/09/2021 hasta el 25/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 3) FERNANDEZ, DIEGO ALBERTO, 30 días desde el 08/09/2021 hasta el 07/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 4) FERREYRA, MARÍA ELISA, 7 días desde el 14/09/2021 hasta el 20/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 5) NOCE, ADELA NOEMI, 30 días desde el 03/09/2021 hasta el 02/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 6) PICALUK DE ESPER, LUCIA ANASTACIA, 30 días desde el 08/09/21 hasta el 07/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 7) PRADO, MARIA ANGELICA, 10 días desde el 07/09/2021 hasta el 16/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 8) REY, HILDA INES, 30 días desde el 07/09/2021 hasta el 06/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° primera prórroga del R.I.).
- 9) ZIPEROVICH, ADRIANA VALENTINA, 15 días desde el 06/09/2021 hasta el 20/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° periodo ordinario del R.I.).
- 10) LEDESMA, JOSE OSVALDO, 2 días desde el 08/09/2021 hasta el 09/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 58° del R.I.).

11) LEDESMA, JOSE OSVALDO, 1 días desde el 10/09/2021 hasta el 10/09/2021; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

DECIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- COLEGIO DE ABOGADOS. TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Comunica:

- Que, por Sentencia N° 8 –Goya- de fecha 18/08/21, dictada en “DR. ARREGUIN JUAN ANTONIO P/DCIA. TROCHE VICTORIA SOLEDAD Y HECTOR DAMIAN TROCHE S/INC. ETICA” Expte. N° 531/20, se dispuso IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la matrícula por el término de 15 (quince) días al **Dr. JUAN ANTONIO ARREGUIN (M.P. N° I-8356)**. Asimismo, por Resolución N° 28 del 13/9/21 se estableció que la suspensión por el término de quince (15) días se hará efectiva desde el 27 de septiembre al 11 de octubre de 2021, ambos inclusive.
- Asimismo, el Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial, INFORMA: Que se ha procedido a suspender la Matrícula, en los términos del Art. 43 del Dto. Ley 119/01, a los siguientes Profesionales:
 - Dra. CHIAROTTO, Laura María**; Mat. Prof. 5ta-07656; T° 001, F° 157, DNI N° 11.519.463
 - Dr. RODRIGUEZ, Matías Emanuel**; Mat. Prof. 5ta-07798, T° 001, F° 300, DNI N° 34.448.337

2. DIFUSIÓN DE EVENTOS: La Fiscalía General: Comunica: La realización del:

**XIII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, Panamá 2021
ORGANIZADO POR LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS,
FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y OPERADORES DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA -ALAMFP Y ONAF-**

Programa:

XIII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, Panamá 2021
I Congreso Latinoamericano de Adolescentes y Jóvenes
V Foro Latinoamericano y del Caribe de Justicia Juvenil Restaurativa
en homenaje a Sergio García Ramírez

Se entregará el PREMIO DR ADOLFO ALVARADO VELLOSO a la mejor ponencia y el PREMIO ALAMFPYONAF al mejor programa de inclusión

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Debido a la situación epidemiológica mundial, el congreso va a dictarse 100% de manera virtual.

1. *Modalidad Sincrónica:* Se podrán presenciar en vivo y en directo las conferencias magistrales de los disertantes, a los fines de una interacción fluida con los asistentes. Los que luego de su conclusión serán subidos a la plataforma anexándose a los mencionados en el punto siguientes, para ser vistos según disponibilidad de los inscriptos al congreso.

2- *Modalidad Asincrónica*: Los inscriptos contarán con las conferencias grabadas del Congreso.

El horario del programa corresponde al horario del lugar sede (Panamá) que son dos horas menos que el horario argentino (revisar el horario en cada país).

- **Jueves 14 de octubre 2021** (hora de Panamá), 13.30 hs.
- **Viernes 15 de Octubre de 2021**

Mesas Académicas de 8.00hs. a 18.00hs. (hora Panamá, +2hs. Argentina).

Para mayor información: www.alatinoamericana-naf.com

3. EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: Comunica



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



consejo
profesional de
ciencias
económicas

RESOLUCIÓN N° 331/21 (RG)

VISTO

LA Ley Nacional N° 25.503, la Ley Provincial N° 5.878, y el memorándum N°O-4 emitido por la Secretaría Técnica de FACPCE, y,

CONSIDERANDO:

QUE las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional,

QUE la Ley N° 25.506 reconoce el empleo de la firma electrónica y digital.

QUE es función de este Consejo Profesional Certificar las firmas, informes y certificaciones y Legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados.

QUE el Consejo Directivo, con el objetivo de lograr la mayor actualización tecnológica a fin de ofrecer mejores servicios a los matriculados, ha resuelto en la reunión del día Lunes 06 de septiembre de 2021 implementar un procedimiento alternativo de legalización de actuaciones profesionales con firma digital.

QUE el procedimiento de legalizaciones existente, prevé su tramitación de manera tradicional, en formato papel y que resulta necesario proceder a certificar digitalmente los trabajos presentados para certificación/legalización.

QUE a la fecha solo algunos profesionales matriculados poseen firma digital, dado que la misma no ha tenido una amplia implementación, toda vez que su uso sólo era requando para la presentación de muy pocos trámites ante organismos de control, por lo que resulta necesario establecer temporalmente un procedimiento alternativo de Certificación/Legalización, que permita a aquellos profesionales matriculados que no poseen firma digital, cumplir con las obligaciones impuestas por los organismos de control, contando con una intervención del Consejo Profesional, que se exprese sobre su inscripción en la matrícula y su respectiva habilitación para ejercer, realizando las verificaciones en los registros respectivos, además de los controles formales aplicables a cada caso, a través de la visualización del documento recibido, de forma tal que el usuario de la información tenga por acreditadas dichas circunstancias.

QUE debe tenerse presente, que esta intervención presentara limitaciones en el control de la firma, por cuanto precisamente el matriculado no posee firma digital, y resultando tampoco factible el cotejo de su firma ológrafa, por cuanto no se cuenta con un documento original en formato papel,

QUE no obstante a la limitación del párrafo anterior, la intervención del Consejo resulta útil al usuario del trámite en cuestión, por cuanto se expresa sobre la situación de la matrícula profesional, y sobre los controles formales efectuados al informe o certificación profesional,

QUE los profesionales que posean Firma digital presentaran los trabajos con dicha firma teniendo la opción de presentar la firma del comitente digital, si la tienen, u ológrafa puesta en su presencia.

QUE a través de la autoridad certificante correspondiente se ha otorgado el uso de la firma digital a la Secretaría Técnica de este Consejo.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.409/78;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: IMPLEMENTAR un procedimiento alternativo de legalización de actuaciones profesionales con firma digital según el procedimiento detallado en el Anexo II.

Artículo 2°: ESTABLECER la intervención de este Consejo Profesional mediante la hoja o folio membretado de Certificación/Legalización Digital, para actuaciones de profesionales que

J.P.

[Firma]



hayan sido firmadas digitalmente pudiendo ser la firma del comitente escaneada o digital

Artículo 3°: ESTABLECER la intervención de este Consejo Profesional mediante la hoja o folio membretado de Certificación/Legalización Digital, para actuaciones profesionales que hayan sido firmadas ológrafamente por el matriculado y del comitente, luego escaneadas y remitidas por éste desde su dirección de correo electrónico, no comprenden el control de firma ológrafa del matriculado.

Artículo 4°: REQUERIR a los profesionales matriculados que presenten actuaciones profesionales en los términos del artículo anterior, la inclusión de una Declaración Jurada sobre la veracidad de su firma, que asumen la responsabilidad por la modalidad alternativa que adopten y que su intervención se realiza con los alcances de la presente Resolución General.


Artículo 5°: APROBAR el Anexo I - Declaración Jurada del Profesional en Ciencias Económicas para Legalización de firmas


Artículo 6°: LA presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7°: REFRENDARÁN la presente Presidente y Secretario.

Artículo 8°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados y luego ARCHIVAR.

Cornet, 07 de septiembre de 2021


Cr. FACUNDO MANUEL LAGO
Secretario
CPCE de CTES.


Cr. RODOLFO MARTÍN LÓPEZ
Presidente
CPCE de CTES.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Anexo I

Declaración Jurada de Profesional en Ciencias Económicas para Legalización de manera digital

(nombre y apellido del profesional), matrícula ... tomo... folio... Declara bajo juramento que responde por la veracidad de su firma en el documento escaneado que remite al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes desde la casilla de correo electrónico que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo, y manifiesta que asume total responsabilidad por las consecuencias legales que esta modalidad podría acarrear, entendiéndose que la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, se limita a verificar su situación de matrícula y el cotejo del documento adjunto, sin comprender su firma ológrafa escaneada.

Lugar y fecha		Firma y sello del profesional matriculado	
Sr. FACUNDO MANUEL LAGO Secretario CPCE de CTES.		Sr. RODOLFO MARTÍN LÓPEZ Presidente CPCE de CTES.	

4. EL ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASAS DE JUSTICIA: Comunica; Los aranceles correspondientes a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones:

ÁREA DE RECUPERO Y CONTROL DE TASA DE JUSTICIA	 Poder Judicial de la Provincia de Corrientes
ARANCELES DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	

ARANCELES	ABONA	NO ABONA las siguientes personas y actuaciones
Arancel por diligenciamiento de mandamientos y cédulas	Diligenciamientos de Mandamientos y Cédulas Ley Convenio N°22.172 provenientes de Tribunales de otras provincias y de la Justicia Federal	<ol style="list-style-type: none"> 1) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas; 2) Los trabajadores en relación de dependencia y sus causahabientes, en los juicios originados en la relación laboral; 3) Las motivadas por jubilaciones, pensiones y devoluciones de aportes; 4) El Estado Provincial condenado en costas en los juicios de apremio previstos en el Código Fiscal; 5) Los recursos de habeas corpus, habeas data, las acciones de amparo cuando no fueran denegadas y las medidas autosatisfactivas en cuestiones de familia. 7) Los procesos de alimentos provisorios. 8) Los procesos atinentes al estado y capacidad de las personas. 9) Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la Ley de Defensa del Consumidor (parte actora). 10) Comunicaciones entre Jueces de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia (Ley 3556). 11) Procesos de violencia de género y familiar. 12) Los procesos de Concursos y Quiebras. 13) Diligenciamiento de Mandamientos y Cédulas Ley Convenio N°22.172 recibidas de Defensorías de Pobres y Ausentes de otras jurisdicciones.

ALGUNAS CONSIDERACIONES
Deberá adicionarse, en su caso, el arancel para actuaciones en épocas de feria judicial y con habilitación de días y horas inhábiles